

pronto abono de las sumas que por el con-
cepto de raciones, de pan, chapa, premio y
acumulas que se publicaron en circulares de sus
del actual deuto del termino de tres dias
se expediran cartas de pago pasandolas al
comisionado por S. E. el Mal en jefe para
que en uso de sus facultades que fue a personas
militares. Y extendido por este Ayuntamiento
de: fue desde luego se procedio a erijir el
supuesto de otras raciones correspondientes a
los meses de Enero Febrero y el proximo
Marzo por via de anticipacion a la contribucion
con extraordinario de guerra o cualquier
otra de las ordinarias cuya recaudacion
corra al cargo del Ayuntamiento entre las per-
sonas que se consideren en posibilidad de
hacer entrega de sus contingentes con la equidad
que reclama dicho importante servicio, a pesar de
al efecto en otros muchos ejercicios en los deutos
de la autoridad de esta Corporacion, a fin de
hacerlo viable sin embargo de las capa-
cidades circunstancias de los vecinos de esta
Poblacion por la falta general de pagas
y sin perjuicio de esta ofensa la misma
Dignacion por manifestarse la im-
posibilidad de continuar viviendo sin con-
tribuciones, sino se aprueba inme-
diatamente el reparto de dicha contribu-
cion con respeto a los consumos de la cual
podria recaudarse la parte correspondiente
a los moradores del campo, y si ademas no
se fija la cuota comercial e industrial en